

REQUERIMIENTO DE ACTUALIZACION DOCUMENTAL
EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00122

Convocatoria	Convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.
Bases de Referencia	Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular
Publicación en BOE	7 de diciembre de 2022 22 de julio de 2023

Mediante Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 2022.

Con fecha 1 de marzo de 2024, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente dictó Resolución parcial de las solicitudes de ayuda superiores a 400.000 euros de la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular realizada por Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre. La resolución fue publicada el 4 de marzo de 2024 en la web de la fundación Biodiversidad F.S.P., (en adelante FB).

En dicha Resolución el expediente EXP/EC/2023/00122 de la agrupación encabezada por la entidad RECICLAJE DE INERTES DEL NOROESTE S.L. (RECINOR) con NIF B15625734 aparece en el Anexo II como excluido.

Con fecha 22 de noviembre de 2023, RECICLAJE DE INERTES DEL NOROESTE S.L., como entidad representante de la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00122, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución de 20 de octubre de 2023 que fue resuelto mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, por delegación del Secretario de Estado de Medio Ambiente (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo) en sentido estimatorio, indicando que debe declararse anulada la resolución de 1 de marzo de 2024 únicamente en aquello que se refiere a la exclusión del expediente EXP/EC/2023/00122 de la agrupación encabezada por la entidad RECICLAJE DE INERTES DEL NOROESTE S.L., de la subvención de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, conservando el resto del acto no afectado y aquellos trámites anteriores a la exclusión, debiendo el órgano competente continuar con la tramitación de la subvención de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.



De acuerdo con el artículo 21.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, las entidades consideradas provisionalmente beneficiarias en la propuesta de resolución provisional dictada por la instructora disponen de un plazo de 10 días hábiles para realizar la actualización documental.

En consecuencia, se realiza el presente **REQUERIMIENTO** a la entidad RECICLAJE DE INERTES DEL NOROESTE S.L., con NIF.: B15625734 como representante de la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00122 para que **ACTUALICE en el plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de comunicación de este requerimiento, la información aportada en el momento de la solicitud de las siguientes condiciones de obligado cumplimiento para poder ser beneficiaria:

- a) Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que el solicitante no aporte los certificados correspondientes se entiende que autoriza a su consulta por parte de la FB, de conformidad con el artículo 22.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y el artículo 36.5.e) de la Orden.
- b) No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- c) Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la citada ley.

Lo requerido en los apartados b), c) y d) anteriores, podrán acreditarse por medio de declaración responsable de la entidad solicitante cuyo modelo se encuentra disponible en la página web de la FB.

- e) Autoevaluación favorable y Declaración, y en su caso, informe de validación del principio de DNSH bajo un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de DNSH por una entidad independiente y acreditada, válida en el territorio español, que cumpla con el Reglamento (CE) número 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 339/93. El cuestionario de autoevaluación está disponible en web del MITECO,

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacionresiliencia/transicion-verde/quiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf



El modelo de declaración responsable está disponible en la web de la FB.

- f) Disponer de los permisos administrativos correspondientes en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la inversión, si no se aportaron en fase de solicitud.
- g) Cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago previstos en la citada ley. Dicha acreditación se realizará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se acreditará mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

El modelo de declaración responsable se encuentra disponible en la web de la FB.

https://fundacion-biodiversidad.es/convocatorias_del_pr/convocatoria-de-subsuenciones-para-elimpulso-de-la-economia-circular-en-la-empresa-para-el-ano-2022-en-el-marco-del-plan-derecuperacion-transformacion-y-resiliencia-financiad/

- h) Informe de calificación de la naturaleza de las actividades del proyecto, en el caso de proyectos de investigación y desarrollo, emitido por una entidad independiente y acreditada, válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE) número 765/2008, o entidad equivalente de otro Estado Miembro de la Unión Europea conforme a lo establecido en el artículo 8.5 de la Orden, si no se aportó en fase de solicitud (factura proforma no es válida en esta fase de propuesta de resolución provisional).
- i) Certificado que acredite que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente recogidos en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, de conformidad con el art. 4.4 de la Orden.



- j) Declaración responsable de no haber sido la entidad condenada o sancionada por infracciones graves o muy graves mediante resolución firme. El modelo de declaración responsable está disponible en la web de la FB.

Los aspectos recogidos en los apartados a), b), c), d), e), g), i) y j) deberán ser acreditados por cada una de las entidades participantes en la agrupación.

El informe de calificación al que se hace referencia en el apartado h) determinará la intensidad de ayuda definitiva conforme al artículo 32.2.c de la Orden.

La documentación a aportar deberá ser firmada electrónicamente por un representante de cada entidad debidamente apoderado y deberá presentarse por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>. Los modelos de declaración responsable estarán disponibles en la página web de la FB; sin que sea posible en este trámite ningún tipo de subsanación posterior, de manera que transcurrido el plazo establecido de 10 días hábiles sin que se haya aportado la documentación indicada se entenderá que la entidad solicitante desiste de su solicitud.

Este requerimiento se publicará en la página web de la FB en virtud de lo establecido en los artículos 40 y 45.1 de la Ley 39/2015 de 16 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación todos los efectos de notificación practicada.

La FB realizará la comunicación de este requerimiento a la entidad RECICLAJE DE INERTES DEL NOROESTE S.L., como representante de la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00122, mediante comunicación a través de correo electrónico a remitir a la dirección consignada en la solicitud a tal fin, acompañada de la información necesaria que permita responder al presente requerimiento.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA INSTRUCTORA
SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS
(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)
Art. 18.1 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

